

Buenos Aires, 27 de febrero de 2007.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la labor desarrollada en el principal y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9°, 37 y 38 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Alberto B. Bianchi, Ricardo Mihura Estrada, Marcela A. Cauteruccio, Diego Esteban Rodríguez Soneira y María Florencia Perebroisin, en las sumas de doce mil novecientos pesos (\$ 12.900), doce mil novecientos pesos (\$ 12.900), seis mil novecientos pesos (\$ 6.900), tres mil quinientos pesos (\$ 3.500) y trescientos cincuenta pesos (\$ 350), respectivamente.

Asimismo, en mérito a los alcances del escrito obrante a fs. 212, punto c, se le hace saber a los peticionarios que, de acuerdo con los fundamentos y conclusiones expuestos por este Tribunal en el precedente de Fallos: 325:742, no corresponde hacer lugar a lo allí requerido.

Los honorarios que se regulan no incluyen el impuesto al valor agregado ni el importe correspondiente a la contribución prevista por el art. 62, inc. 2°, de la ley 1181 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, montos que deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo y al régimen de seguridad social aplicable. Notifíquese. CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA